

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Marzo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaria.—Negociado 1.º

Circular núm. 923

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cabra contra acuerdo de la Comisión provincial que les declaró responsables al pago del tercer trimestre del contingente provincial del año 1909, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 10 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez.

Junta provincial del Censo electoral

DE CÓRDOBA

Presidencia

Circular núm. 910

Dada cuenta de la comunicación que, con fecha 12 de Febrero último, se dirigió á esta presidencia por la Junta municipal del Censo electoral de esta capital, participando la inutilización del local designado en Diciembre del año anterior para colegio electoral en la sección segunda del distrito municipal 1.º, y solicitando la autorización necesaria para designar otro nuevo con destino al mismo uso, la Junta provincial, en sesión del día de hoy, acordó conceder á la antedicha municipal la autorización que interesa, cuidándose por la misma de cumplir cuanto preceptúa el artículo 22 de la ley Electoral.

Lo que, de conformidad con el mismo, se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 8 de Marzo de 1910.—El Presidente, Eduardo Urbarri.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.140

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL PUEBLOS

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

(Continuación). Pueblos, nombres de los individuos, industria é importe.

Montemayor.
Marcelo Rodríguez, no consta, 69'96 pesetas
El mismo, 34'98
San Sebastián.
Delgado Mata, herrero, 13'90
Montalbán.
Antonio Alonso, no consta, 34'98
Francisco M. Cañete, id., 10'20
Juan Lebrón, id., 3'50
Francisco Lebrón, id., 3'50
Carcabuey.
Antonio Repullo, aceite y vinagre, 6'15
Fermín Hidalgo, zapatero, 5'54
El mismo, 5'54
Juan Martín, veterinario, 11'68
Rute.
Francisco Martínez, aceite y vinagre, 27'66
Juan Alba, frutas, 149'40
Antonio J. Escudero, sombreros, 27'66
Iznájar.
Pedro Muñoz, horno bizcochos, 8'60
Carlota.
Eduardo Otero, agrimensor, 17'83
Cabra.
Manuel Oliva, prestamista, 39'20
Lucena.
Juan L. Pineda, carpintero, 58'16
Adamuz.
Francisco Cresco, comerciante, 175'83
Bernabé Moreno, tendero, 81'16
Miguel García, id., 81'16
Juan E. Moreno, no consta, 54'10
Francisco Megias, taberna, 47'32
Manuel Serrano, id., 16'90
Diego Ruiz, id., 27'05
Rafael Martínez, mesón, 33'80
José Blancas, no consta, 24'34
Pedro Cortés, sangrador, 24'35
Diego Alvarez, Secretario Juzgado, 6'76.
Luis Galiano, hornero, 33'81
Juan Vega, balador, 21'64
Antonio Redondo, taberna, 47'34
Francisco Barroso, hornero, 33'82
Montoro.
Antonio Coronado, id., 17'59
Marina Sánchez, id., 17'59
Francisco Lara, no consta, 36'52

Lorenzo Martínez, vinatería, 202'88
Angela Prados, objetos de escritorio, 162'32.
Manuel Balseca, procurador, 69'26
Domingo Galán, carpintero, 34'00
Juan Lara, id., 34'00
Juan Illescas, taberna, 36'54
Manuel Farome, abacería, 25'18
Juan García, sastre, 33'46
Antonio Pizarro, id., 31'46
José Bugada, id., 31'46
Adamuz.
Andrés Fresco, comestibles, 37'34
Francisco Delgado, id., 75'56
Bernabé Moreno, id., 33'82
Miguel García, mercería, 40'58
Gregorio Pozo, tocino, 40'56
Manuel Redondo, taberna, 16'90
Rafael Martínez, mesón, 16'90
Andrés Alfonso, abacería, 20'30
Juan Cano, arrendatario arbitrios, 8'44
José Blancas, jabón, 12'18
Pedro Cortés, sangrador, 12'18
Diego Alvarez, Secretario Juzgado, 25'18.
Francisco Barroso, horno pan, 10'82
Diego Ortega, id., 20'14
Alonso Román, id., 20'16
José Valverde, herrero, 20'16
Juan Vega, balador, 20'16
Montoro.
Angela Prado, objetos de escritorio, 151'12
José Millán, no consta, 34'98
Juan García, papelería, 151'12
Lorenzo Martínez, quincalla, 188'80
Córdoba
Manuel García, joyero, 202'89
Agustina Maillet, modista, 166'61
Pascual de Gregorio, metal blanco, 166'61.
Rafael Rubio, café, 138'33
José Rodríguez, id., 138'33
José M.ª Clot, tejidos, 138'33
Francisco Romero, id., 138'33
Ramón Pascual, cofres, 138'33
Francisco Navas, quincalla, 124'50
José Pérez, óptica, 109'74
Rufino Sánchez, huéspedes, 81'15
José Ramos, id., 81'15
Francisco Vázquez, librería, 81'15

Ayuntamiento de Puente Genil.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 4112

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas. | Operaciones realizadas. — Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|---|--|--|--------------------------|----------------------------|
| | | | En más. — Pesetas. | En menos. — Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios. | 1.178 55 | » | » | 1.178 55 |
| 2 Montes. | » | » | » | » |
| 3 Impuestos. | 79.515 | 45.773 41 | » | 33.741 59 |
| 4 Beneficencia. | 1.170 12 | » | » | 1.170 12 |
| 5 Instrucción pública. | 8.000 | » | » | 8.000 |
| 6 Corrección pública. | 350 | » | » | 350 |
| 7 Extraordinarios. | 17.922 50 | » | » | 17.922 50 |
| 8 Ampliación. | » | » | » | » |
| 9 Resultas. | 867.909 45 | 6.887 73 | » | 861.021 72 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 196.211 51 | 87.688 13 | » | 108.523 38 |
| 11 Reintegros. | 437 02 | 21 50 | » | 415 52 |
| TOTALES DE INGRESOS | 1.172.694 15 | 140.370 77 | | 1.032.323 38 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 30.040 75 | 19.037 72 | » | 11.003 03 |
| 2 Policía de seguridad. | 8.088 92 | 5.102 72 | » | 2.986 20 |
| 3 Policía urbana y rural. | 23.606 25 | 14.579 32 | » | 9.026 93 |
| 4 Instrucción pública. | 21.710 | 5.258 55 | » | 16.451 45 |
| 5 Beneficencia. | 20.019 25 | 12.430 66 | » | 7.588 59 |
| 6 Obras públicas. | 20.165 25 | 4.701 69 | » | 15.463 56 |
| 7 Corrección pública. | 3.195 76 | 986 60 | » | 2.209 16 |
| 8 Montes. | » | » | » | » |
| 9 Cargas. | 168.924 63 | 68.237 11 | » | 100.687 52 |
| 10 Obras de nueva construcción. | 3.000 | » | » | 3.000 |
| 11 Imprevistos. | 5.000 | 1.332 10 | » | 3.667 90 |
| 12 Ampliación. | » | » | » | » |
| 13 Resultas. | 755.996 99 | 6.114 01 | » | 749.882 98 |
| TOTALES DE PAGOS | 1.059.747 80 | 137.780 48 | | 921.967 32 |
| EXISTENCIA EN CAJA. | » | 2.590 29 | | » |
| TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS. | » | 140.370 77 | | » |

En Puente Genil á 30 de Noviembre de 1909.—El Contador interino, Francisco Uclés.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Varo

PUENTE GENIL

Núm. 652

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, eligiendo para Presidente á don Esteban Ligero Cosano, para Tenientes á don José E. Delgado Bruzón, don José Muñoz Morales, don Pedro Yerón Repullo y don Justo Estrada Haro; para Síndicos á don Eugenio Ruiz Gálvez y á don Francisco Padilla Castillo, señalándose los domingos y hora del toque de ánimas para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Esteban Ligero Cosano.

Se ocupó el Ayuntamiento de la formación de la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 2.

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria y ratificar los acuerdos de las tres últimas extraordinarias.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento de Alcaldes pedáneos.

Nombrar las Comisiones permanentes que han de funcionar durante el próximo bienio.

Nombrar á don Cristóbal Aguilar Rivas, Contador interino de fondos municipales; á don Luis Leiva Morales, oficial de amillaramiento; á don Pedro Padilla Ruiz de Arévalo, oficial mayor; á don Alfredo Borrego Melgar, oficial de quintas; auxiliares de Secretaría, á don Francisco P. de Siles y Ruiz y don Leocadio Santaella Ontiveros; Manuel Muñoz Musgue-

ra, ordenanza; Tomás Fuentes, voz pública; don Hipólito Reina Padilla, Depositario con garantía de don Francisco Reina Padilla; maestro de obras, Antonio Luis Cáceres Rivas; peón caminero, Manuel Luque Aguilar; factor de carnes, Manuel García Ruiz; fiel del matadero, Francisco Gómez Morales, y fiel de la carnicería, don Laureano Carvajal Alberda.

El Concejal don Francisco Gómez Cervero propuso á la Corporación se estudiase de que modo podían introducirse algunas economías en los gastos del Ayuntamiento y especialmente en los del personal.

Autorizar al Alcalde para que se nombren tres guardas temporeros con destino á la custodia de los frutos del campo.

Proceder á la reparación de los daños causados en caminos y cañerías por los últimos temporales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Autorizar á el señor Alcalde para que en nombre de la Corporación dirija atento escrito al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, interesando la rebaja del cupo de consumos de este pueblo.

Sesión del día 9.

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de las circulares números 4377 y 4378 de la Delegación Regia de Pósitos.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Suprimir por razón de economías el cargo de Secretario de la Junta local de Instrucción primaria.

A propuesta de la Presidencia acordó la Corporación celebrar la fiesta del Arbol.

Que se publique un bando en el que se recuerden las disposiciones vigentes que castigan el vicio de la blasfemia.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Sesión del día 16.

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder tres meses de licencia al Alcalde presidente don Esteban Ligero.

Desestimar una moción suscrita por los Concejales don Pascual Crespo y don Alberto Alvarez, en la que dichos señores solicitaban que se rescindiera el contrato para la cobranza del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Sesión del día 25.

(Supletoria á la ordinaria del día 23)

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Formar la lista definitiva de electores compromisarios para Senadores.

Nombrar una Comisión que estudie la moción que presentan los Concejales don Eugenio Ruiz y don José Muñoz, con el objeto de proveer en debida forma las plazas de Médicos y Farmacéuticos titulares.

Sesión extraordinaria del día 30.

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Proceder á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Sesión del día 30.

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar las actas de las sesiones últi-

Valdecantos hermanos, ultramarinos, 81'15

Toscano Luque, taberna, 81'15

Enrique Errain, ultramarinos, 81'15

Manuel Muñoz, perfumería, 81'15

Sebastián Rincón, calzado, 49'80

Rafael Díaz, id., 49'80

Francisco Raya, id., 49'80

Francisco Mirat, calzado, 49'80

Luisa Roca, id., 49'80

Ramón Zamacola, armas, 49'80

Antonio Urbano, aceite mineral, 49'80

Francisco López, taberna, 49'80

Antonio Herrero, id., 49'80

Francisco Urbano, id., 49'80

Ana M. Beltrán, id., 47'64

Enrique Estevez, id., 49'80

Francisco Prados, id., 49'80

Antonio Moreno, id., 49'80

José Soto, id., 49'80

José García, id., 49'80

Juan Jiménez, id., 49'80

Manuel Hidalgo, id., 49'80

Salud Moreno, id., 49'80

Concepción Páez, id., 49'80

Juan Añora, id., 49'80

Josefa López, id., 49'80

Dolores Rodríguez, id., 49'80

Francisco Cabello, id., 49'80

Rafael Paniagua, calzado, 41'19

Ricardo Jaén, id., 41'19

El mismo, id., 41'19

Rafael Reina, id., 41'19

Antonio Almagro, porcelana, 41'19

José Salinas, tocino, 41'19

Juan Navas, abacería, 30'75

Ramón Ortiz, id., 30'75

Juan Giménez, id., 30'74

José Gutiérrez, id., 30'74

Joaquín Espejo, id., 30'75

Emilio Rodríguez, id., 30'75

José Hinojosa, carbón, 30'74

Pedro López, id., 30'74

Juan Medina, carbón, 30'74

Alfonso García, id., 30'74

José Bernal, id., 30'74

Antonio Tejero, id., 30'74

Manuel Tejero, id., 30'74

Vicente Martos, id., 30'74

Juan Cabaleña, id., 30'74

Rafael Carrasquilla, id., 30'74

José Molinero, id., 30'74

Joaquín Sánchez, id., 30'74

María Rodríguez, id., 30'74

Mariano López, id., 30'74

(Continuar.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 929

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparece inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

Don Francisco P. Serrano Pérez, Lucena, 5'48 pesetas.

Don Francisco Serrano Rivera, Lucena, 66'20 pesetas.

Doña Magdalena Jiménez Rodríguez, Lucena, 9'24 pesetas.

Don Emilio Fortea Atalaya, Palma del Río, 347'44 pesetas.

Córdoba 9 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

mas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Acceder á una solicitud de los vigilantes nocturnos, para que por la Corporación se adquieran ropas de abrigo con destino á los mismos.

Acceder á una solicitud de Dolores Morillo para que instale en su domicilio una fuente de grifo.

Acceder á otra solicitud que suscriben varios vecinos de la Plaza de Abastos, para que en la misma se celebre la Fiesta del Arbol.

Conceder quince días de licencia al empleado municipal don José Nuño.

Nombrar á don Rodrigo García Montero, Profesor de dibujo artístico de la Escuela de Artes é Industrias.

El Ayuntamiento acordó que sean doce el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes, para designar de entre los mismos los individuos que han de formar la Junta de asociados.

Con relación al Pósito municipal se adoptaron los siguientes acuerdos:

En sesión celebrada el día 16, conceder un préstamo de 1.000 pesetas con garantía hipotecaria á Juan Antonio Rivas Arroyo; en la del 25, aprobar las cuentas que rinden los señores Alcalde y Depositario del movimiento de fondos habidos en este Pósito municipal durante el ejercicio de 1909, y en la del 30, conceder un préstamo de 600 pesetas á doña Francisca Morales Rey, y otro de 1.000 pesetas á Manuel Rivas Jurado.

Puente Genil 4 de Febrero de 1910.—El Secretario, A. Reina.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 del corriente.—El Secretario, A. Reina.—V.º B.º: José E. Delgado.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1910

Meses de Enero y Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 868

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

| Capítulos. | OBSERVACIONES | OBLIGACIONES DE PAGO | | Presupuestos de 1909 y anteriores. | TOTAL |
|-------------------|---------------------------------|----------------------|------------|------------------------------------|----------|
| | | Inmediato. | Diferible. | | |
| | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento | 4822 20 | 1000 | 4000 | 9822 20 |
| 2.º | Policía de Seguridad | 1279 83 | 100 | 640 | 2019 83 |
| 3.º | Policía urbana y rural | 3514 69 | 25 | 882 34 | 4422 03 |
| 4.º | Instrucción pública | " | " | " | " |
| 5.º | Beneficencia | 2510 82 | " | 600 | 3110 82 |
| 6.º | Obras públicas | 583 33 | 500 | 102 75 | 1186 08 |
| 7.º | Corrección pública | 2028 75 | " | 1000 | 3028 75 |
| 8.º | Montes | " | " | " | " |
| 9.º | Cargas y Contingente provincial | 35886 57 | " | 20000 | 55886 57 |
| 10.º | Obras de nueva construcción. | " | " | " | " |
| 11.º | Imprevistos | 500 | " | " | 500 |
| 12.º | Resultas | 5000 | " | " | 5000 |
| TOTALES | | 56126 19 | 1625 | 27225 09 | 84976 28 |

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTORO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CUARTO TRIMESTRE DE 1909

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1909 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

| | PESETAS |
|--|-------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 71.940 29 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 228.200 59 |
| CARGO | 300.140 88 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 57.680 55 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 242.460 33 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|-------------------|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | | |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios | 11.581 46 | 5.567 85 | | 17.149 31 |
| 2 Montes | " | " | | " |
| 3 Impuestos | 8.335 23 | 4.156 89 | | 12.492 12 |
| 4 Beneficencia | " | " | | " |
| 5 Instrucción pública | " | " | | " |
| 6 Corrección pública | " | " | | " |
| 7 Extraordinarios | 139.336 06 | 167.658 42 | | 306.994 48 |
| 8 Resultas | 16.040 08 | 2.250 | | 18.290 08 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 120.296 59 | 48.567 43 | | 168.864 02 |
| 10 Reintegros | " | " | | " |
| CARGO | 295.589 42 | 228.200 59 | | 523.790 01 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 33.527 03 | 11.491 16 | | 45.018 19 |
| 2 Policía de seguridad | 8.044 41 | 2.511 20 | | 10.555 61 |
| 3 Policía urbana y rural | 9.717 72 | 4.959 50 | | 16.677 22 |
| 4 Instrucción pública | 3.474 68 | 2.724 64 | | 6.199 32 |
| 5 Beneficencia | 2.053 28 | 1.118 79 | | 3.172 07 |
| 6 Obras públicas | 6.241 01 | 655 48 | | 6.896 49 |
| 7 Corrección pública | 4.861 95 | 2.633 06 | | 7.495 01 |
| 8 Montes | " | " | | " |
| 9 Cargas | 106.168 42 | 23.493 20 | | 129.661 62 |
| 10 Obras de nueva construcción | 3.283 50 | 5.931 17 | | 9.214 67 |
| 11 Imprevistos | 2.303 71 | 2.092 37 | | 4.396 08 |
| 12 Resultas | 43.973 42 | 69 98 | | 44.043 40 |
| DATA | 223.649 13 | 57.680 55 | | 281.329 68 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro á 31 de Diciembre de 1909.—El Depositario, José Lara.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montoro á 3 de Enero de 1910.—El Contador, R. Vivas.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Porras y Aguayo.

Núm. 128

En Priego á 26 de Febrero de 1910.—El Contador, Rafael Valverde.

Decreto.—Dese cuenta en la primera sesión ordinaria que celebre la Corporación. Alcaldía constitucional de Priego á 26 de Febrero de 1910.—A. Gámiz.—Enrique Castillo, Secretario.

Diligencia.—Por ella acredito que la precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día 28 de Febrero, de que certifico.

Priego 1.º de Marzo de 1910.—Enrique Castillo.

HORNACHUELOS

Núm. 369

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909.

(Conclusión.)

ACUERDOS DEL PÓSITO.

Sesión del día 9 de Octubre.

Aprobar el expediente de apremio seguido contra don Angel Siles Martínez y su fiador don Antonio Siles García, por débito al Pósito de esta villa, del que resulta ser insolventes ambos; y que se devuelva dicho expediente con certificado de este acuerdo al Agente ejecutivo don José Huelva Luján, para los efectos correspondientes.

Sesión del día 4 de Octubre.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Conceder á los vecinos de esta villa don Juan Sancho Núñez, don José Ceballos y Rodríguez de Castillejo y doña Encarnación Valle Amaro la cantidad de 750 pesetas á cada uno de los primeros y 500 á la última, en calidad de préstamo, de los fondos del Pósito, autorizando al señor Alcalde para que lleve á efecto dichos préstamos, una vez llenos los requisitos legales.

Sesión del día 23 de Octubre.

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Vilela López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó conceder al vecino de esta villa don Rafael Barba Paez la cantidad de 770 pesetas para atender á sus faenas agrícolas, en calidad de préstamo de los fondos del Pósito de esta villa; autorizando al señor Alcalde para que una vez llenos los requisitos legales lleve á efecto indicado préstamo.

Sesión del día 30 de Octubre.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose en vista de la

moción presentada por varios señores Concejales, en la que manifiestan haber llegado á sus noticias que los deudores al Pósito don Joaquín Muñoz López y don José Joaquín Blanco Adame, están enaguardando los bienes que poseen para subvenir á sus necesidades y las de sus familias, así como también sus respectivos fiadores don Francisco Blasco del Campo y don Juan Luis Cortés Pérez, se requiera á dichos deudores y fiadores para que en el plazo de tres días presten nueva garantía, bastante á responder de los préstamos que se les hicieron por el Pósito de esta villa en 17 de Marzo de 1909, y que de no efectuarlo se den por vencidas las obligaciones de ambos y se proceda á su exacción por la vía de apremio.

Sesión del día 6 de Noviembre.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó conceder en calidad de préstamo de los fondos del Pósito de esta villa, á don Antonio Fuentes Ruiz (menor), don Francisco Molina Guerrero y don José María Velasco Sánchez, la cantidad de 300 pesetas al primero, 250 al segundo y 500 al tercero; autorizando al señor Alcalde para que una vez llenos los requisitos legales, lleve á efecto los préstamos de referencia.

Sesión del día 13 de Noviembre.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y en vista de que apesar de haber sido requerido en forma el deudor al Pósito de esta villa don Joaquín Muñoz López y su fiador don Francisco Blasco del Campo, conforme á lo acordado en la sesión de 30 de Octubre último, sin que hasta la fecha hubiesen pagado ni prestado la nueva garantía que en su caso se les exigía, se acordó declarar desde luego cumplida la obligación á que citado préstamo se contrae, procediéndose á su exacción por la vía de apremio, á cuyo fin se le entregue certificado de este acuerdo al Agente Ejecutivo de dicho Establecimiento don José Huelva Luján.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de la provincia, por la que traslada la resolución del Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, sobre el acuerdo de este Ayuntamiento de nueve de Octubre último, en la que ordena se procure el total repartimiento de las existencias de este Pósito, y si no fuese posible y por tanto hubiese que ingresar alguna cantidad en el Banco de España en calidad de depósito, los gastos que origine esta operación estarán comprendidos en la mitad de las retribuciones legales destinadas á gastos de oficina y demás atenciones derivadas de la administración, y si dicha cantidad no fuese suficiente se suplirá lo que falte con cargo al Presupuesto municipal, con arreglo al número 2.º de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

Conceder á la vecina de esta villa doña Angeles Ballesteros Martínez las 850 pesetas que en calidad de préstamo tiene solicitadas del Pósito de esta villa, autorizando al señor Alcalde para que efectue dicho préstamo una vez llenos los requisitos legales.

Sesión del día 20 de Noviembre.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó conceder en calidad de préstamo de los fondos del Pósito de esta villa, la cantidad de 150 pesetas á don Juan Porrás López y 500 á doña Manuela Núñez Hidalgo; autorizando al señor Alcalde para que una vez llenos los requisitos legales lleve á efecto indicados préstamos.

Sesión del día 18 de Diciembre.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Conceder á la vecina de esta villa doña Angeles Palencia Daza el préstamo que tiene solicitado de 2.000 pesetas de los fondos del Establecimiento del Pósito, autorizando al señor Alcalde para que lo lleve á efecto una vez otorgada la correspondiente escritura hipotecaria.

Aprobar el pago hecho por el señor Alcalde á don Francisco Valencia, de la cantidad de 475 pesetas, por el valor de un libro de obligaciones hipotecarias para el Establecimiento del Pósito de esta villa, mandado adquirir por el señor Jefe de la Sección provincial de Córdoba.

Sesión del día 25 de Diciembre.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó expedir el correspondiente libramiento de salida de los fondos del Pósito de esta villa, por la cantidad de 35'30 pesetas que en dos distintas ocasiones se habían facilitado al Agente Ejecutivo de dicho Establecimiento don José Huelva Luján, como anticipo y en calidad de reintegro para pago de honorarios al señor Registrador de la Propiedad del partido por documentos presentados en la oficina Liquidadora, que eran necesarios para la tramitación de los expedientes ejecutivos que seguía contra deudores á referido Pósito, en cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. señor Delegado Regio; y de cuya cantidad sólo había facilitado mencionado Agente recibos provisionales que obraban en la Caja.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 30 de Octubre.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el presupuesto de transferencia formado por acuerdo del Ayuntamiento de 9 del mismo mes, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación si la merece.

Sesión del día 31 de Diciembre.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose imponer como arbitrio municipal de matadero por cada cerdo que sesacrifique en esta villa durante el año próximo de 1910, la cantidad de 50 céntimos de pesetas, desde el día primero de Enero, con el fin de cubrir la cantidad que como ingreso por dicho concepto figura en el Presupuesto ordinario de expresado año; acordando á la vez que este acuerdo se haga público para conocimiento del vecindario.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Hornachuelos 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Santisteban.—El Secretario, Enrique Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 924

Debiendo procederse á la inscripción en esta anualidad de todos los coches-automóviles destinados al servicio particular, así como los que se dediquen al de transporte de viajeros en esta capital en el Registro existente en el Negociado de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, la Alcaldía hace saber á los dueños ó poseedores de aquellos, por medio del presente anuncio, que desde el día de la fecha y hasta fin del mes actual se halla abierta la matrícula para la inscripción de los mismos desde las 11 á las 14 horas los días no feriados, al objeto de que durante referido plazo sean presentadas previamente las instancias dirigidas á mi autoridad, expresando en ellas los nombres, apellidos y domicilios de los propietarios y conductores á las que, además, se acompañarán dibujos ó fotografías de los vehículos que, según el reglamento de policía de automóviles de 14 de Septiembre de 1906, deban ser inscritos, y una vez cumplidas estas formalidades se procederá á expedirles la correspondiente licencia para su uso mediante el pago de los derechos establecidos al quedar exentos de satisfacer cuota alguna por el impuesto de carruajes de lujo, advirtiéndose que de no concurrir á verificarlo así dentro de dicho periodo, les será prohibida su circulación y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Córdoba 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, José García Martínez.

PRIEGO

Núm. 922

Don Antonio Gamiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día ayer, á propuesta del recaudador don José Hoyo Aranda, ha acordado nombrar agente ejecutivo de los repartos de consumo de los años 1906 y 1907 y crisis agraria de 1907, correspondientes á esta ciudad, á don Francisco Adame Hernández.

Lo que se hace público á los efectos de la Instrucción vigente de apremio.

Priego 8 de Marzo de 1910.—A. Gamiz.

AGUILAR

Núm. 921

Año de 1910.—Mes de Marzo.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del ilustre Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.697'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'50.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1'492'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.538'50 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.437'50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'33.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 12.240'57 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 765'72 pesetas.

Total, 21'971'62 pesetas.

Aguilar á 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Agustín Aguilar-Tablada.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 5 del corriente mes.

Aguilar á 8 de Marzo de 1910.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Aguilar-Tablada.

SANTA EUFEMIA

Núm. 914

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia, por los cuentadantes, con el distamen del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales del año 1909, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para su examen por las personas que tengan interés en ello, según preceptua la vigente ley Municipal.

Santa Eufemia 6 de Marzo de 1910.—Manuel Gutierrez Romero.

GUIJO

Núm. 913

Don Alejandro Fernández Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas á la sanción del Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas á los años de 1903 y 1905, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Guijo 1.º de Marzo de 1910.—Alejandro Fernández.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Núm. 925

Providencia de apremio de primer grado decretada contra los deudores al Pósito de Blázquez:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Blázquez que á continuación se expresan dentro de los plazos hábiles que se les señalaban en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, conforme á lo dispuesto en el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido que marca el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo manda y firma, poniendo el sello de esta Sección, en Córdoba á 8 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de orden, nombre de los morosos y cantidad que adeudan.

1 D. Diego Torres Rueda, 31'20 pesetas.

2 D. Santos Novillo Andrade, 10'40 pesetas.

3 D. Eugenio García Molina, 10'40 pesetas.

4 D. Nemesio TorresEspinosa, 15'60 pesetas.

5 D. Serafín Esquinas Sillero, 15'60 pesetas.

6 D. Antonio Barrero Esquinas, 20'80 pesetas.

7 D. Juan Antonio Sereno Jara, pesetas 15'60.

8 D. José Mohedano Rueda, 130 pesetas.

9 D. Agustín Murilla Esquinas, 41'60 pesetas.

10 D. Isidoro Murilla Luján, 15'60 pesetas.

11 D. Antolín Arévalo Muñoz, 31'20 pesetas.

12 D. Mateo Heras Cáceres, 23'92 pesetas.

13 D. Camilo Cabezas Esquinas, pesetas 15'60.

Total, 377'52 pesetas.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 905

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente instruido para la exacción de las costas devengadas en la causa por contrabando de tabaco contra Antonio Casas Lara, vecino de Montoro, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca embargada, bajo los precios y condiciones siguientes:

Una casa, situada en la calle Colón, de la ciudad de Montoro, señalada con el número primero; linda por la derecha entrando con otra de Juan José Fernández, á la izquierda forma esquina á la calle Clavel y por la espalda linda con propiedad de los herederos de Antonio Canales, estando construída sobre una superficie de veinte y cinco metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias ó habitaciones.

Condiciones

1.ª Que dicho remate tendrá lugar simultáneamente el día nueve del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, ante este Juzgado, calle Góngora, sin número, y en el de igual clase de Montoro.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio, que consistió en seiscientos treinta y dos pesetas.

3.ª Que se admitirán toda clase de posturas sin sujeción á tipo.

4.ª Que este Juzgado se reserva la aprobación del remate.

5.ª Que los rematantes no podrán exigir otros títulos de propiedad de la finca más que la escritura de venta que se le otorgue.

Dado en Córdoba á ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 906

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado en proveído de este día, dictado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se citan al procesado Manuel María Bello Márquez, de treinta y nueve años, casado, hijo de Baltasar y de Antonia, hortelano, natural de Castro del Río y vecino de Córdoba, y al testigo Martín García Castillejo, vecino de Valdepeñas, y cuyo actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día diez y ocho del actual á las diez de su mañana, con el fin de que asista el procesado y declare el testigo en el acto del juicio oral de la causa que se sigue contra expresado procesado, sobre estafa, prevenidos que por su falta de comparecencia incurrirán en la multa que determina el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alcazar de San Juan siete de Marzo de mil novecientos diez.—El Escribano, Juan de Dios Villoslada.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.